

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF. PERTENENCIA
RAD. 2019-00797

En virtud la devolución de la notificación que se le hiciera a la Doctora PAULINA DE JESUS TRUJILLO CORTES designada como Curadora Ad-Litem a través de su correo electrónico y teniendo en cuenta que se desconoce otro medio para comunicarse con ella, este Despacho haciendo uso de lo normado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, dispone relevar a la misma y en consecuencia designa como Curadora Ad-Litem, al Doctor CARLOS EDUARDO JAIMES con correo electrónico carlosjaimes27@hotmail.com, de las personas indeterminadas, **OFICIESE** con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, tal como lo indica el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JH14

 <small>La Secretaría de Justicia</small>
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020
SECRETARÍA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-00072

En virtud la devolución de la notificación que se le hiciera al Doctor FELIX JOAQUIN CARDENAS CARRILLO designado como Curador Ad-Litem a través de su correo electrónico y teniendo en cuenta que se desconoce otro medio para comunicarse con ella, este Despacho haciendo uso de lo normado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, dispone relevar a la misma y en consecuencia designa como Curadora Ad-Litem, a la Doctora *MARIANA RODRIGUEZ BERNAL* con correo electrónico marianarodriguezbernal@hotmail.com, de la demandada ADELIS BARBA VASQUEZ. **OFICIESE** con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, tal como lo indica el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

2014



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO
RAD. 2016-00421

En virtud la devolución de la notificación que se le hiciera al Doctor MIGUEL ANTONIO RUBIO VELANDA designado como Curador Ad-Litem a través de su correo electrónico y teniendo en cuenta que se desconoce otro medio para comunicarse con ella, este Despacho haciendo uso de lo normado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, dispone relevar a la misma y en consecuencia designa como Curadora Ad-Litem, a la Doctora ANDREA DEL PILAR GARCIA con correo electrónico limpi28@hotmail.com, de los demandados LUZ MARINA MARTINEZ CASTELLANOS y AYENDI PEREZ OLIVEROS. **OFICIESE** con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, tal como lo indica el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JH/4



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2015-00443**

En atención al escrito allegado por el Doctor MANUEL ESTEBAN PLATA visto a folio 75 a 77 del plenario mediante el cual manifiesta no aceptar el cargo de Curador Ad-Litem al que había sido nombrado mediante proveído de fecha 01 de octubre de 2020, debido a que actualmente no ejerce la profesión y es una persona de la tercera edad, este Despacho haciendo uso de lo normado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, dispone relevar al mismo y en consecuencia designa como Curador Ad-Litem, a la Doctora ROSALBA EDDITH DELGADO CALDERON con correo electrónico rosiedecal@yahoo.es, de la demandada CLARA INES VILLAMIZAR RINCON. **OFICIESE** con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, tal como lo indica el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**REF. RESTITUCION DE INMUEBLE
RAD. 2019-00544**

En atención al escrito allegado por el Doctor JORGE DAVID ANGARITA PALLARES visto a folio 62 del plenario mediante el cual manifiesta no aceptar el cargo de Curador Ad-Litem al que había sido nombrado mediante proveído de fecha 11 de septiembre de 2020, debido a que actualmente no ejerce la profesión y es una persona pensionada por invalidez, este Despacho haciendo uso de lo normado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, dispone relevar al mismo y en consecuencia designa como Curador Ad-Litem, a la Doctora AMALIA ROSA GUTIERREZ DE CARVAJAL con correo electrónico lamalita1950@hotmail.com, del demandado ERNESTO CACHIMUEL PASTILLO. **OFICIESE** con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, tal como lo indica el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

2020

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA. SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020
SECRETARÍA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO
RAD. 2017-00821

En atención al escrito allegado por la Doctora AMPARO MORA DE MOISES visto a folio 84 del plenario mediante el cual manifiesta no aceptar el cargo de Curador Ad-Litem al que había sido nombrado mediante proveído de fecha 01 de octubre de 2020, debido a que actúa en más de cinco procesos como Curadora, este Despacho haciendo uso de lo normado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, dispone relevar al mismo y en consecuencia designa como Curador Ad-Litem, a la Doctora MARILYN LEON GOMEZ con correo electrónico leonmarily@hotmail.com, de la demandada YENNIFER LIZCANO ESPEJO. **OFICIESE** con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, tal como lo indica el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

2404



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

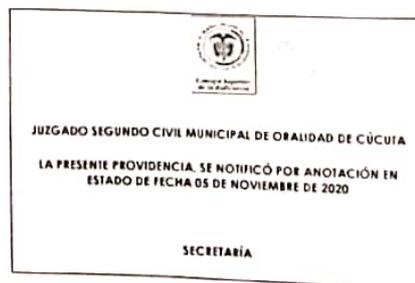
**REF. PERTENENCIA
RAD. 2017-00312**

En atención al escrito allegado por la Doctora BLANCA INES RODRIGUEZ PELAEZ visto a folio 109 del plenario mediante el cual manifiesta no aceptar el cargo de Curador Ad-Litem al que había sido nombrado mediante proveído de fecha 01 de octubre de 2020, debido a que actualmente se encuentra nombrada como Procuradora 228 judicial penal 1 de Chiriguana, este Despacho haciendo uso de lo normado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, dispone relevar al mismo y en consecuencia designa como Curador Ad-Litem, al Doctor CARLOS IVAN LUNA ROZO con correo electrónico carlosluna06@hotmail.com, del demandado LUIS GILBERTO ORTIZ CASTRO. **OFICIESE** con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, tal como lo indica el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

Cuatro (04) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

**REF. INSOLVENCIA
RAD. 2019-00826**

Agréguense al expediente solicitud que precede allegada por la Dra. MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO en calidad de liquidadora, en el que manifiesta que solicita ser relevada del cargo de liquidadora en el presente asunto por cuanto ya tiene dieciocho (18) procesos de liquidación por tanto, el Despacho dispone relevarlo de su cargo y en su lugar, designar al liquidador CARLOS ALBERTO MURILLO, con dirección de notificación: Calle 35 No. 25-37 Torre 1 Apto 303 Condominio Treviño de la ciudad de BUCARAMANGA, celular: 3164112499, quien puede ser contactado al correo electrónico: auxiliarcarlosalbertomurillo@gmail.com, para el efecto comuníquese al respecto conforme determina el artículo 564 del C. G. del P., a fin de que cumpla con lo de su cargo conforme fue dispuesto en auto de fecha 14 de agosto de 2018. Oficiese en tal sentido.

El oficio sera copia del presente auto conforme al (Articulo 111 del C.G. del P.)

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

Ybm



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

Cuatro (04) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

**REF. INSOLVENCIA
RAD. 2019-01074**

Agréguese al expediente solicitud que precede allegada por la Dra. MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO en calidad de liquidadora, en el que manifiesta que solicita ser relevada del cargo de liquidadora en el presente asunto por cuanto ya tiene dieciocho (18) procesos de liquidación por tanto, el Despacho dispone relevarlo de su cargo, y en su lugar, designar al liquidador CARLOS ALBERTO MURILLO, con dirección de notificación: Calle 35 No. 25-37 Torre 1 Apto 303 Condominio Treviño de la ciudad de BUCARAMANGA, celular: 3164112499, quien puede ser contactado al correo electrónico: auxiliarcarlosalbertomurillo@gmail.com, para el efecto comuníquesele al respecto conforme determina el artículo 564 del C. G. del P., a fin de que cumpla con lo de su cargo conforme fue dispuesto en auto de fecha 14 de agosto de 2018. Ofíciase en tal sentido.

El oficio sera copia del presente auto conforme al (Articulo 111 del C.G. del P.)

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

Ybm


**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 05 de noviembre de 2020 a las 8 00 A M

Secretaria

República de Colombia



Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDADA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO BAJO EL No. 2018-00895

V/r Agencias en derecho	\$1.200.000
V/r Notificación a demandados	\$8.600
<hr/>	
SUMAN:	\$1.208.600

SON: UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho la presente liquidación de costas para su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P. Provea.

MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

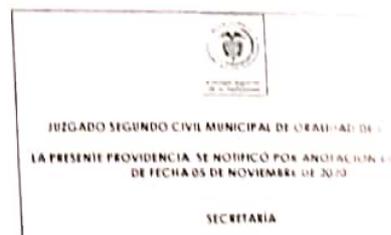
San José de Cúcuta, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada mediante Secretaria se encuentra ajustada a las actuaciones procesales, se aprueba conforme el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES



República De Colombia



Rama Judicial Del Poder Público
Distrito Judicial De Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
-Norte De Santander

San José de Cúcuta, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF. EJECUTIVO
(MINIMA)
RAD. 2019-00782

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo, para resolver sobre la procedencia de seguir adelante la ejecución, conforme las voces del artículo 440 del Código General del Proceso, observándose en constancia secretarial que antecede que ANA PATRICIA PEREZ TORRES se notificó por conducta concluyente del auto que libro mandamiento de pago el día 04 de octubre de 2019 (visto fl. 11), y no dio contestación a la demanda, ni propuso medio exceptivos que desvirtuaran lo pretendido por la parte demandante en el libelo introductorio.

Por lo anterior y al no haberse pagado tampoco por la demanda la suma de dinero de que trata el proveído en cita, corresponde por ello dar aplicación a lo previsto en el artículo 440 ibidem que reza: Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embargue, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado." (Subrayado y negrilla por el Despacho).

Así las cosas y al verificarse por el Despacho que concurren a plenitud los presupuestos procesales indispensables para resolver con mérito el asunto y que, en razón a ello, vueltos sobre la foliatura no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por otro lado, y en virtud a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este despacho accede a ello y disponer oficiar a UCIS DE COLOMBIA a fin de rinda informe sobre los descuentos realizados a la señora ANA PATRICIA PEREZ TORRES, quien actúa en calidad de demanda dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta.**

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la demandada ANA PATRICIA PEREZ TORRES conforme lo ordenado en el mandamiento de pago librado el 04 de octubre de 2019.

SEGUNDO: DISPONER que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito, conforme se ordenó en el mandamiento ejecutivo y teniendo en

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, cuatro (4) de noviembre de 2020

**REF. VERBAL SUMARIO
RAD. 2019-01051**

Una vez revisado el plenario, observa el despacho que ha pasado un tiempo bastante prudencial y el curador Ad-Litem designado por auto adiado 01 de octubre de 2020 no compareció a recibir notificación personal ni se pronunció al respecto, el Despacho, haciendo uso de lo normado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, dispone relevar al mismo y en consecuencia designa como Curadora Ad-Litem, a la Doctora YULY KARINA RODRIGUEZ GOMEZ con correo electrónico YOSLI-5@HOTMAIL.COM, del demandado NELSON DARIO HURTADO SIMANCA y de los herederos indeteminados. **OFICIESE** con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, tal como lo indica el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

 Poder Judicial de la Federación
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020
SECRETARÍA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, cuatro (4) de noviembre de 2020

REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-00607

Una vez revisado el plenario, observa el despacho que ha pasado un tiempo bastante prudencial y el curador Ad-Litem designado por auto adiado 11 de septiembre de 2020 no compareció a recibir notificación personal ni se pronunció al respecto, el Despacho, haciendo uso de lo normado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, dispone relevar al mismo y en consecuencia designa como Curador Ad-Litem, al Doctor YIMIN FRANCISCO ARDILA VESGA con correo electrónico YIMINARDILA@HOTMAIL.COM, del demandado FRANCIS MOSQUERA RIOS. **OFICIESE** con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, tal como lo indica el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORAIIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 05 DDE NOVIEMBRE DE 2020
SECRETARÍA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, cuatro (4) de noviembre de 2020

**REF. PERTENENCIA
RAD. 2019-00659**

Una vez revisado el plenario, observa el despacho que ha pasado un tiempo bastante prudencial y el curador Ad-Litem designado por auto adiado 11 de septiembre de 2020 no compareció a recibir notificación personal ni se pronunció al respecto, el Despacho, haciendo uso de lo normado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, dispone relevar al mismo y en consecuencia designa como Curador Ad-Litem, al **WILLIAM TORRES JARAMILLO** con correo electrónico wilto3@gmail.com, de las personas indeterminadas. **OFICIESE** con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, tal como lo indica el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

JHR

 Poder Judicial de la Federación
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2020
SECRETARÍA